



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

PRORROGA AL CONTRATO No. 30/2018
“ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ELABORACIÓN DE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”

ORIGEN DE FONDOS: AECID

CONSULTORA: UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de cincuenta y tres años de edad, empleada, del domicilio de Mejicanos, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el diecisiete de mayo de dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial, del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], personería compuesta por la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; quien en este instrumento me denominaré **“LA CONTRATANTE”**, y por otra parte, **MARGARITA SANCHEZ VALENCIA**, quien es de sesenta y ocho años edad, consultora, del



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

domicilio en Santiago Texacuangos, departamento de San Salvador, con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento veintidós de agosto del dos mil veintiséis, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad de hecho o asocio **UDP, PROFESIONALES DEL DESARROLLO**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de Santiago Texacuangos departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante la siguiente documentación: a) El testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad de Hecho o Asocio, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintisiete de enero del año dos mil doce, ante los oficios notariales de Carlos Ernesto Rosales y Rosales Vásquez, y asentada de Folios OCHO FRENTE a Folios NUEVE FRENTE, del libro QUINTO de su protocolo; b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de noviembre del dos mil doce, ante los oficios notariales de Claudia Corolina Lopez Moreira, asentada en el Folio SETENTA Y TRES FRENTE al Folio SETENTA Y CINCO VUELTO del Libro VEINTE de su protocolo. En la cual consta que es de nacionalidad Salvadoreña, que su plazo es indefinido, y que la Representante Legal dura en sus funciones un periodo de cinco (5) años; por lo cual estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente y quien en este instrumento me denominare “**LA CONSULTORA**”, y en la calidad antes expresadas **MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar la Prorroga al Contrato Número 30/2018 denominado “ASISTENCIA EN APOYO A LA EJECUCIÓN PLAN PILOTO DE APLICACIÓN DE BUENAS PRACTICAS PARA LA TRANSVERSALIDAD: ELABORACIÓN DE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES”;** de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las **CLÁUSULAS XIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo La Consultora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

Garantías de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XIV) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “La Contratante” la correspondiente resolución de prórroga; la modificación solicitada por la Administradora de Contrato, obedece a las Cláusulas **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO, IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA;** y, **V) PRODUCTOS ESPERADOS** detalladas de la siguiente manera: a la cláusula **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento AECID-FFID PROYECTO 2715 CODIGO SAFI: 92019 denominado FORTALECER LOS PROCESOS DE TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SALVADOREÑA, **FONDO DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO ESPAÑA- EL SALVADOR- FFID 2017,** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. La contratante se compromete a cancelar a La consultora la cantidad de **DOCE MIL SETECIENTOS DOCE 50/100, DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$12,712.50)** en el cual se incluye el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios y será cancelado de la manera siguiente: **a) Pago inicial:** El primer pago se hará contra entrega y aprobación del Producto Uno, que deberá incluir el plan de trabajo, cronograma de la consultoría la cual debe contener la hoja de ruta y la metodología que se ejecutara para el logro de los productos 2, 3 y 4 incluido la propuesta de guías de entrevista y facilitación de talleres de consultas, los cuales deberán ser entregados en un periodo máximo de DIEZ (10) días calendario a partir de la orden de inicio. El pago corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor de contrato, equivalente a **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,542.50);** **b) Segundo Pago:** Se hará contra entrega y aprobación del producto dos, que deberá ser el diagnostico institucional en el cual se harán entrevistas y grupos de consulta que designe la contraparte técnica del MARN, el cual será presentado a más tardar SETENTA Y SEIS (76) días calendario a partir de la orden de inicio. El pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor de contrato,



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

equivalente a **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,085.00); c) Tercer Pago;** Se hará contra entrega y aprobación de los Productos Tres y Cuatro, consistentes en la entrega de la POLITICA INSTITUCIONAL DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN que deberá abordar en los objetivos estrategias, acciones y metas, las brechas, problemas y situaciones de discriminación contra la mujer identificadas en el diagnóstico, Así como también la entrega del PLAN DE ACCIÓN DE LA POLITICA que deberá ser el resultado de consultas y acuerdos con la comisión de género y las unidades operativas, el cual deberá ser presentado a más tardar a los CIENTO CUARENTA (140) días calendario a partir de la Orden de inicio. El pago corresponderá al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, equivalente a **CINCO MIL OCHENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,085.00)**. Cada pago anteriormente detallado se hará efectivo en la Unidad Financiera Institucional dentro de los treinta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: **SETEFE-PR/ISDEMU-PROYECTO 2715**, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de la presente consultoría es de carácter temporal, tendrá un plazo de ejecución máximo de CIENTO CUARENTA (140) días Calendario. La vigencia del presente contrato es a partir de la orden de inicio; y a la Cláusula **VI) PRODUCTOS ESPERADOS**. Sin limitaciones a lo establecido por estos términos de referencia y en la medida que sea necesario de acuerdo las responsabilidades y experiencia profesional, la consultora deberá presentar lo siguiente: i) **Producto Uno:** Plan de trabajo y cronograma de la consultoría, deberá incluir la hoja de ruta y metodología que se ejecutara para el logro de los productos 2, 3 y 4; incluido la propuesta de guías de entrevista y de facilitación de talleres de consultas y el cronograma que describa los tiempos de las actividades. Previo a la entrega del producto 1 la consultora o consultor deberá sostener al menos una reunión de trabajo con la contraparte técnica del MARN e ISDEMU a fin de conocer los lineamientos, especificaciones a considerar y demás detalles logísticos. Para la entrega del producto se contará con diez (10) días calendario posterior a la orden de inicio. El plan de trabajo y cronograma de actividades deberán presentarse previamente en versión digital, para su revisión con



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

al menos cinco (5) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU a más tardar los tres (3) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los dos (2) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico; ii) **Producto Dos:** Elaborar un Diagnostico institucional específico que incluya: Una serie de variables que describan las características y condiciones laborales referidas al personal institucional con el objeto de identificar brechas de género, mecanismos, normas, reglamentos y procedimientos de gestión institucional y gestión de personal, la cultura institucional, el clima laboral y situaciones que garanticen o atenten el ejercicio de los derechos humanos de servidoras y servidores públicos en pleno desarrollo de sus capacidades. Para la realización del diagnóstico la persona consultora o equipo consultor deberá elaborar una lista de requerimientos de información los cuales serán proporcionados por la contraparte del MARN. La persona consultora o equipo consultor deberá realizar entrevistas y grupos de consulta con el personal que la Comisión de Género del MARN y de otras áreas de la institución, los cuales coordinará con la contraparte técnica del MARN. La entrega del producto 2 se contará con setenta y seis (76) días calendario posterior a la orden de inicio, el documento del producto 2 deberá presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos diecisiete (17) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU y la Comisión de Género del MARN a más tardar en los tres (3) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los catorce (14) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico; iii) **Producto Tres:** Política institucional de igualdad y no discriminación: El documento de política deberá abordar en los objetivos, estrategias, acciones y metas, las brechas, problemas y situaciones de discriminación contra las mujeres identificadas en el diagnóstico. Para la formulación de la política, la persona consultora o equipo consultor deberá realizar al menos un taller de consulta con población del personal clave designado por la contraparte técnica del MARN. El documento de política, previo a la entrega final del producto, deberá ser presentado ante la Comisión de Género del MARN como parte de la ruta de aprobación técnica de la misma. Como parte del producto 3 la persona consultora o equipo consultor deberá entregar propuesta de presentación en power point y propuesta de Tríptico para divulgación de la Política por parte del MARN. Para la entrega del producto 3 se contará con cien (100) días calendario posterior a la orden de inicio. El documento del producto 3 deberá presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos ocho (8) días calendario anteriores a



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU y contraparte técnica del MARN a más tardar en los cinco (5) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los tres (3) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico; **iv) Producto Cuatro:** Presentación del Plan de acción de la política, deberá ser el resultado de consultas y acuerdos con la comisión de género y las unidades operativas vinculadas. Deberá contener acciones a desarrollar por resultados, estimación de recursos financieros, responsables específicos, metas esperadas/tiempo e indicadores de seguimiento y medios de verificación. La entrega del producto se contará con ciento cuarenta (140) días calendario posterior a la orden de inicio. El documento del producto 4 deberá presentarse previamente en versión digital, para su revisión con al menos diez (10) días calendario anteriores a la fecha de entrega para revisión y emitir observaciones por parte de ISDEMU y contraparte técnica del MARN a más tardar en los cinco (5) días subsiguientes a la recepción y que las mismas sean subsanadas en los cinco (5) días subsiguientes, previos a la entrega formal en físico; y en la Cláusula **VII) GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “La consultora”, se obliga a presentar a “La contratante” en un plazo no mayor de quince días hábiles, posterior a la recepción de un ejemplar del contrato debidamente firmado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por un valor de UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,271.25), equivalentes al diez por ciento del valor total del contrato, a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR – INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la cual deberá exceder en noventa días posteriores al plazo del presente contrato. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “la consultora” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “La contratante” para reclamar los daños y perjuicios. Deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. Con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de la Administradora de Contrato, solicitud de la consultora y Resolución Razonada DE número 17-A - 2019, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día dieciocho de febrero de dos mil diecinueve, se modificó y prorrogó el contrato Número 30/2018 en los términos descritos anteriormente. La presente modificación al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos,



Documento en versión Publica en base al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se ha suprimido el DUI, NIT de Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU, también DUI, NIT de Representante Legal y NIT de la Empresa en este documento y es conforme con su original

términos, naturaleza del mismo y demás condiciones pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente modificativa de contrato, la cual queda incorporado al contrato que se modifica y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos tres ejemplares del presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Yanira Maridol Argueta Martínez
La Contratante

Margarita Sanchez Valencia
La Consultora